

**ACTA NÚMERO DIECISEIS**- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las catorce horas y finalizó a las quince horas del día siete de octubre de dos mil veintiuno. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del **Secretario Municipal** [REDACTED] Comprobándose que existe el Quórum que establece la ley para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Firma para la aprobación de Perfiles**, tercer punto **Adjudicación para la compra de material deportivo**, cuarto punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, reza que las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, serán los siguientes: a) Licitación o concurso público b) Libre Gestión; c) Contratación directa
- II. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- III. Que conforme al **ACUERDO SEIS, ACTA QUINCE** de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, donde se autoriza a UACI el proceso de compra para los implementos deportivos.
- IV. Que para dichos efectos es necesario autorizar el pago correspondiente del **proceso LIBRE GESTIÓN POR ADMINISTRACIÓN LG 18/2021/ALCIN “COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS COMO PARTE DEL PROYECTO: “FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”.**
- V. Que se tiene a la vista el cuadro comparativo de ofertas recibidas por los oferentes, por las diversas cotizaciones, el cual es presentado por la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED]

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** ADJUDICAR: A la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] y número de identificación tributaria [REDACTED] mediante el proceso **LIBRE**

**GESTIÓN POR ADMINISTRACIÓN LG 18/2021/ALCIN “COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS COMO PARTE DEL PROYECTO: “FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”.** A la oferta presentada por la Sra. [REDACTED] por haber presentado la mejor oferta económica, la cual ascendió a un monto de mil novecientos doce 00/100 dólares, (\$ USD 1,912.00). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda realizar en dos pagos la adquisición para la compra de implementos deportivos, el monto antes descrito se realizará la erogación del proyecto “FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD “FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”, con número de cuenta: [REDACTED]

**ACUERDO NUMERO DOS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207  
**CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- II. Que como gobierno autónomo que vela por el bienestar y la salud de la población, es necesario apoyar a personas de escasos recursos para que cuenten con una atención digna, tratamiento u operación.
- I. Que esta municipalidad ha recibido solicitud hecha por el Sr. [REDACTED] [REDACTED] donde expone la necesidad de ayuda económica para que su hijo pueda ser operado, ya que atravesó por un accidente automovilístico, donde parte de su pierna se quebró.
- II. Que dicha solicitud ha sido tema de discusión para el Concejo, donde siendo consciente que son familia de escasos recursos, y es necesario apoyar para que el joven pueda ser operado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED] [REDACTED] para que erogue la cantidad de cien 00/100 dólares (\$USD 100.00), al Sr. [REDACTED] en concepto de apoyo económico de operación de fractura de fémur de su hijo [REDACTED] pago que se realizará de fondos propios de esta municipalidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley.

**ACUERDO NUMERO TRES:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias  
**CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 204 ordinal 3° de La Constitución de La República, establece que la autonomía del municipio comprende: Gestionar libremente en la materia de sus competencias.
- II. Que en el Art. 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, dicta que: La venta de bebidas alcohólicas, con

las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de dichos productos a menos de 100 mts. de Centros de Salud, Hospitales y Centros Educativos. Las Municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en casos de controversia.

- III. Que en el Art. 30 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, hace mención que: Para establecer cada venta de bebidas alcohólicas, el interesado deberá presentar una solicitud a la Alcaldía Municipal de la localidad...
- IV. Que en el Art. 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, expone que: La licencia por cada establecimiento de venta deberá renovarse cada año, previo pago de la tarifa a la Alcaldía respectiva. Si el interesado no cancelare dicha tarifa en los primeros quince días del mes de enero de cada año, no podrá efectuar ese tipo de operaciones hasta que cancele el derecho correspondiente y será sancionado con una multa igual al cien por ciento (100%) del valor total de la tarifa de licencia por semana o fracción de atraso en el pago. El establecimiento afectado no podrá continuar operando sino al haberse pagado la licencia y la multa de referencia.
- V. Que en el Art. 4 numeral 12 del Código Municipal, reza que les compete a los municipios: La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares.
- VI. Que en el Art. 4 numeral 14 del Código Municipal, fija que es competencia de los municipios: La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares clubs nocturnos y otros establecimientos similares.
- VII. Que en el Art. 4 numeral 24 del Código Municipal, hace mención que: es competencia de los municipios La autorización y regulación del funcionamiento de loterías, rifas, y otras similares...
- VIII. Que en el Art. 17 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de Cinquera, de las ventas de bebidas alcohólicas dispone que todo aquel que venda bebidas como cerveza, licor u otras sustancias embriagantes sin la autorización de la Alcaldía Municipal será sancionado con multa de entre \$200.00 a \$1,000.00 dólares. Así mismo los establecimientos que vendan cervezas o cualquier otra bebida embriagante a menores de edad, será sancionado con una multa entre \$1.00 a \$300.00 dólares, de continuar con la práctica se procederá al cierre definitivo del establecimiento.
- IX. Que en el Art. 18 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de Cinquera, establece que: Los que en su domicilio perturbaren, molestaren, o de cualquier otro modo promovieren desordenes que trascienda de ámbito privado serán sancionados con \$10.00 a \$50.00 dólares.
- X. Que durante la administración anterior (2018-2021) no regulaba de forma eficiente y eficaz lo establecido en las leyes, reglamentos y ordenanzas respectivas; donde muchos negocios venden sin los permisos y licencias correspondientes.
- XI. Que este Concejo es consciente de regular esta actividad para el control de la comercialización y de impuestos que esta municipalidad percibe.

- XII. Que el pleno ha recibido solicitud por parte del Sr. [REDACTED] para que se le autorice permisos de un billar y la venta de bebidas alcohólicas (Cervezas) y ha sido tema de discusión.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar permiso para la instalación de un billar y licencia para la venta de bebidas alcohólicas (Cervezas), durante el corriente año, siendo esta renovado en los primeros quince días del mes de enero de cada año, al Sr. [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] [REDACTED] Negocio que estará ubicado en el casco urbano. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. [REDACTED] hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley.

**ACUERDO NUMERO CUATRO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 204 ordinal 3° de La Constitución de La República, establece que la autonomía del municipio comprende: Gestionar libremente en la materia de sus competencias.
- II. Que en el Art. 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, dicta que: La venta de bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de dichos productos a menos de 100 mts. de Centros de Salud, Hospitales y Centros Educativos. Las Municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en casos de controversia.
- III. Que en el Art. 30 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, hace mención que: Para establecer cada venta de bebidas alcohólicas, el interesado deberá presentar una solicitud a la Alcaldía Municipal de la localidad...
- IV. Que en el Art. 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, expone que: La licencia por cada establecimiento de venta deberá renovarse cada año, previo pago de la tarifa a la Alcaldía respectiva. Si el interesado no cancelare dicha tarifa en los primeros quince días del mes de enero de cada año, no podrá efectuar ese tipo de operaciones hasta que cancele el derecho correspondiente y será sancionado con una multa igual al cien por ciento (100%) del valor total de la tarifa de licencia por semana o fracción de atraso en el pago. El establecimiento afectado no podrá continuar operando sino al haberse pagado la licencia y la multa de referencia.
- V. Que en el Art. 4 numeral 12 del Código Municipal, reza que les compete a los municipios: La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares.

- VI. Que en el Art. 4 numeral 14 del Código Municipal, fija que es competencia de los municipios: La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares clubs nocturnos y otros establecimientos similares.
- VII. Que en el Art. 4 numeral 24 del Código Municipal, hace mención que: es competencia de los municipios La autorización y regulación del funcionamiento de loterías, rifas, y otras similares...
- VIII. Que en el Art. 17 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de Cinquera, de las ventas de bebidas alcohólicas dispone que todo aquel que venda bebidas como cerveza, licor u otras sustancias embriagantes sin la autorización de la Alcaldía Municipal será sancionado con multa de entre \$200.00 a \$1,000.00 dólares. Así mismo los establecimientos que vendan cervezas o cualquier otra bebida embriagante a menores de edad, será sancionado con una multa entre \$1.00 a \$300.00 dólares, de continuar con la práctica se procederá al cierre definitivo del establecimiento.
- IX. Que en el Art. 18 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de Cinquera, establece que: Los que en su domicilio perturbaren, molestaren, o de cualquier otro modo promovieren desordenes que trascienda de ámbito privado serán sancionados con \$10.00 a \$50.00 dólares.
- X. Que durante las administraciones anteriores no regulaba de forma eficiente y eficaz lo establecido en las leyes, reglamentos y ordenanzas respectivas; donde muchos negocios venden sin los permisos y licencias correspondientes.
- XI. Que este Concejo es consciente de regular esta actividad para el control de la comercialización y de impuestos que esta municipalidad percibe.
- XII. Que el pleno ha recibido solicitud por parte de la Sra. [REDACTED] para que se le autorice permiso para la venta de bebidas alcohólicas (Cervezas).

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Autoriza a la Sra. [REDACTED] Licencia para la venta de bebidas alcohólicas (Cervezas) durante el corriente año, siendo esta renovado en los primeros quince días del mes de enero de cada año, negocio que estará ubicado a un costado de la calle principal que conduce a Suchitoto, a la altura de la Comunidad de San Nicolas. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. [REDACTED] hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley.

**ACUERDO NUMERO CINCO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se encuentra el Art. 72 literal “j” sobre las condiciones para la **CONTRATACION DIRECTA** que textualmente establece: -los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes entre otros; cuando en atención de la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación. –

- II. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- III. Que municipalidad ejecuta el proyecto **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**
- IV. Que es necesario la contratación de un profesional como árbitro para el desarrollo del Torneo Municipal.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Autorizar a la Jefa de la UACI, para que realice la **Contratación Directa** del profesional [REDACTED], como árbitro para la duración de todo el torneo municipal denominado “COPA CIN 2021”.
- b. Autorizar al Señor alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el contrato respectivo de la contratación de los servicios profesionales del Sr. [REDACTED] como Arbitro para el Torneo Municipal denominado “COPA CIN 2021”.
- c. Nombrar como administrador del contrato al Sr. Sindico Municipal, Willian Alexi Hernández Quiros.
- d. Autorizar al Tesorero [REDACTED] para hacer las erogaciones correspondientes al pago de servicios profesionales, fondos que afectaran la cuenta “FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**”, con número de cuenta: [REDACTED]

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley.

**ACUERDO NUMERO SEIS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207  
**CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 1 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios “La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local”
- II. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, dicta que son facultades del Concejo “Aprobar los planes de desarrollo local”
- III. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), se encuentra en el proceso de levantamiento de datos para la elaboración del padrón de beneficiarios de entrega de semilla mejorada de frijol 2021.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;”

- V. Que la directriz por parte de la DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA del MAG en el municipio de Cinquera, para el levantamiento de datos; fue necesario contratar a personas que realizara el censo.
- VI. Que con el propósito de emplear a personas temporalmente y de las diferentes comunidades quienes conocen de primera mano los lugares a censar, los cuales ayudaron para el levantamiento de datos que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita.
- VII. Que ya se realizo el censo, y fueron compartidos los datos en el sistema en línea del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y también se tiene la información física del censo, que ayudará a mantener una base de datos de las personas agricultoras del Municipio de Cinquera.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal el Téc. [REDACTED] para que haga los pagos de fondos propios de esta municipalidad, para las personas que realizaron el censo de las personas agricultoras del municipio de Cinquera que solicitó el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG). **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley.

**ACUERDO NUMERO SIETE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 11 del Código Municipal, establece que: PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES CON FINES PARTIDARIOS, ASÍ COMO COLORES Y SÍMBOLOS DEL PARTIDO GOBERNANTE TANTO EN MUEBLES O INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, NI PERMITIR AL PERSONAL Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PÚBLICAS PARTIDARIAS CUANDO SE ENCUENTRE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES
- II. Que en **Acuerdo Número Ocho de Acta Quince** donde se adjudica la compra de los nuevos sellos.
- III. Que esta municipalidad a partir del cinco de octubre del corriente año comenzó a utilizar los nuevos sellos, los cuales cuentan con un nuevo diseño.
- IV. Que es necesario notificar a todas las instituciones públicas, privadas y bancarias para poder validar los nuevos sellos para los trámites correspondientes.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal y a todas las Unidades Administración para que notifiquen a las diferentes instituciones públicas, privadas y bancarias el nuevo cambio de sellos para los trámites correspondientes. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO OCHO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que la póliza de cobertura de fondos y fidelidad, y la póliza de seguro de incendios, según el contrato con aseguradora MAPFRE han expirado.
- III. Que es necesario la renovación de dichas pólizas para proteger los bienes de esta municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal el Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el contrato respectivo con ASEGURADORA MAPFRE para la renovación de la póliza de cobertura de fondos y fidelidad, y la póliza de seguro de incendios, Así mismo Autorizar al Tesorero [REDACTED] para hacer las erogaciones correspondientes al pago de dichos seguros, pagaderos de la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO NUEVE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que “Las Instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.
- II. Que en el Art. 50 de la RELACAP, cita que “Las adendas o enmiendas a las bases de licitación o concurso, serán notificadas por medio de la UACI a los interesados que hayan obtenido bases, como regla general, en el plazo fijado en las bases. Sin perjuicio en lo establecido de la ley cuando por situaciones excepcionales no fuese posible cumplir con dicho plazo, la adenda podrá ampliar el plazo de presentación de la oferta. Las adendas se notificarán con las formalidades que establece el Art. 74 de la ley o podrá publicarse en el sistema.
- III. Que con el propósito de bajar la factura mensual de energía eléctrica consumida a la empresa CAES, se requiere hacer la aprobación de la ADENDA para sustituir focos de mercurio por focos led.
- IV. Que, con el objetivo de preservar nuestro medio ambiente, los focos led aparte de ser ahorrativos son amigables con el medio ambiente.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar ADENDA del proceso LG-17/2021/ALCIN denominado: “**COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y**

**MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA**”, con respecto al cambio de los artículos eléctricos para el ahorro de la factura de CAESS en sustituir focos de mercurio por focos LED, las siguientes modificaciones que son de obligatorio cumplimiento:

REF.	REFERENCIA	CANTIDAD	ADICIÓN/ELIMINACIÓN/MODIFICACIÓN
42	FOCO 220 W MERCURIO	50	Foco LED marca Philips de 50 Watts tipo garrafón.
20	FOCO 110 W MERCURIO		
3	LAMPARA LED 85W PARA 220W	3	Lampara LED 80W para 220W.
70	FOTOCELDA	70	Fotoceldas.
8	CINTA AISLANTE	8	Cinta aislante.
1	ALAMBRE # 12	1	Alambre # 12.
1	ALAMBRE # 14	1	Alambre # 14.
5	ALAMBRE GALVANIZADO DE AMARRE	5	Alambre galvanizado de amarre.

Esta adenda formará parte integral de los Términos de Referencia. El resto queda sin ninguna otra modificación. Así mismo se AUTORIZA a la Jefe de UACI la Licda. [REDACTED] para que realice las adquisiciones de dichos materiales en base a la modificación antes expuesta. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO DIEZ:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que son facultades de este Concejo Municipal conceder permiso o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del Concejal interesado.
- II. Que se ha recibido la solicitud del Sr. Willian Alexi Hernández Quiros, con el cargo de Síndico Municipal, para que este Concejo le conceda el permiso temporalmente, siendo este personal, esto con motivo de viaje fuera del país.
- III. Que habiendo discutido en este punto dicha solicitud, y a consideración de todos, se decide conceder permiso.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA: Conceder** permiso para salir fuera del país al Sr. Willian Alexi Hernández Quiros, con el cargo de Síndico Municipal, por el tiempo de cuatro días; del treinta de octubre hasta el dos de noviembre, dos días siendo un fin de semana y uno siendo asueto, por lo que el día uno de noviembre estaría

ausente del ejercicio de su cargo, por el cual solicita permiso personal. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO ONCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Concejo tiene a la vista solicitud para el apoyo en logística y suministro de almuerzos por parte del Ministerio de Educación para la entrega de computadoras a la comunidad educativa del municipio de Cinquera.
- II. Que también el personal del Ministerio de Salud estará realizando vacunación móvil contra el Covid-19
- III. Que es necesario apoyarles en el suministro de almuerzos a los involucrados de la actividad.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** a la jefa de UACI a la Licda. [REDACTED] para que haga la compra directa y los trámites correspondientes para el suministro de almuerzos en apoyo a “ENTREGA DE COMPUTADORAS A LOS ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD DE CINQUERA”. Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que haga las erogaciones correspondientes, pago que se realizará de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO DOCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que este Concejo es consciente de la realidad en la que se encuentra el país por la pandemia.
- II. Que el Ministerio de Salud a través de la estrategia de vacunación móvil para contener la propagación del COVID-19, estará realizando jornada de vacunación en el municipio de Cinquera.
- III. Que es necesario apoyarles en el suministro de almuerzos a los involucrados de la actividad.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** a la jefa de UACI a la Licda. [REDACTED] para que haga la compra directa y los procesos correspondientes para el suministro de almuerzos en apoyo a “JORNADA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19”. Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que haga las erogaciones correspondientes, pago que se realizará de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos 4 numeral 4, 30 numeral nueve y 31, y Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 39  
**CONSIDERANDO:**

- I. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración denominado **“Fomento al deporte para la prevención de la violencia 2021”**
- II. Que esta Municipalidad consiente de tal situación, hace espacios para que jóvenes y adultos se mantengan entretenido su tiempo en algo productivo, y se sabe que el futbol es tema de prevención de violencia social, para los niños, jóvenes y adultos.
- III. Que, se hizo la publicación para la adquisición de los implementos deportivos en el sistema electrónico de compras públicas de El Salvador COMPRASAL para darle seguimiento al proyecto, es necesario contar con todos los materiales deportivos e insumos que no sobrepasen el techo presupuestario.
- IV. Que dado el caso lo mencionado en el numeral anterior dentro del cual se inicio el proceso de compra de implementos deportivos en el cual incluye la compra de uniformes, pelotas y red de porterías el cual por no cumplir con los requisitos se dio por desierto en base acuerdo o resolución razonada para dejar sin efecto el proceso Libre Gestión N° 12-08-2021/ALCIN **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**, según ACTA QUINCE, ACUERDO NUMERO SEIS; se optó por iniciar un segundo proceso el cual se giro la orden a la Jefa de la UACI.
- V. Que al momento de recibir las ofertas en el segundo proceso se optó por la adquisición de uniformes a un proveedor el cual oferto calidad y bajo precio, pero no oferto pelotas y red de porterías, las cuales se optó por hacer una compra directa a otro proveedor.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Hacer compra directa a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], mediante el proceso **COMPRA DIRECTA N° 11/2021/ALCIN. “COMPRA DE PELOTAS Y RED PARA PORTERILLAS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO: “FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**. Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda realizar el pago para la adquisición de pelotas y red para porterillas cuando reciba la oferta, el monto se realizará la erogación del proyecto **“FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD “FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**, con número de cuenta: [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO QUINCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 numeral nueve y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que esta municipalidad ejecuta el proyecto **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**

- II. Que, con el propósito de darle seguimiento al proyecto, es necesario contar con la marcación de las canchas para el desarrollo del Torneo denominado “COPA CIN 2021”
- III. Que, para marcar las canchas, se debe adquirir Hidróxido de Calcio (CAL).

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**: ADJUDICAR a la persona [REDACTED] propietario de Ferretería “Dayana” con NRC: [REDACTED] y documento único de identidad [REDACTED] mediante el proceso de COMPRA DIRECTA N° CD12/2021/ALCIN, compra de CAL PARA MARCADO DE CANCHAS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO “**FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021**”. Monto que asciende a ochenta y cinco 00/100 dólares (\$USD 85.00). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda hacer el pago, erogación que afectara a la cuenta “FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD “**FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021**”, con número de cuenta: [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos 4 numeral cuatro, Art. 30 numeral nueve y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que esta municipalidad ejecuta el proyecto bajo administración municipal denominado “**FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021**”
- II. Que el estadio municipal carece de banquillos para la seguridad y control de los jugadores.
- III. Que con el objetivo de mejorar las instalaciones y contar con banquillos para que los jugadores puedan descansar y mantener un orden organizativo.
- IV. Que se ha analizado la oferta presentada por el participante teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados, referente a la contratación para la prestación de servicios, es procedente efectuar la adjudicación.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**: ADJUDICAR a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] mediante el proceso ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE DOS BANQUILLOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-13/2021/ALCIN, correspondiente al proyecto “**FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021**” por presentar oferta con el cumplimiento de los requisitos solicitados, la cual ascendió a un monto de seiscientos veinte 37/100 dólares (\$USD 620.37). Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal el Téc [REDACTED] para que pueda efectuar el pago, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación que afectara a la cuenta “FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD “**FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021**”, con número de

cuenta: [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que esta municipalidad ejecuta por administración el proyecto denominado **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**
- III. Que, con el propósito de incentivar a los jóvenes a la prevención de la violencia y la delincuencia, se solicitan los servicios para la elaboración de refrigerio para hacer entregados en la apertura del Torneo Municipal **“COPA CIN 2021”**.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Contratar a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] [REDACTED] por la prestación de servicios mediante el proceso **CD-14/2021/ALCIN ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO RELAMPAGO**, dentro del proyecto **FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021**”, por la cantidad de cuatrocientos veinte 00/100 dólares (\$USD 420.00). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda realizar el pago correspondiente, haciendo los respectivos descuentos de ley, se realizará la erogación del proyecto **“FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD “FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**”, con número de cuenta: [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO DEICIOCHO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y según el Decreto Legislativo N° 593, de fecha **catorce de marzo de dos mil veinte**, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426, con misma fecha, donde se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estaco de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la república, a causa por la declaratoria de Pandemia por COVID-19.
- II. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- III. Que a nivel mundial nos encontramos en una pandemia.

- IV. Que debido a la emergencia presentada para el enterramiento con protocolo Covid-19 del Sr. [REDACTED] es necesario la contratación de personas capacitadas para poder realizar dicho protocolo en el cementerio municipal.
- V. Que debido a que el contrato del Sr. [REDACTED] encargado del enterramiento con protocolo COVID-19, que venció el pasado 30 de abril del presente año.
- VI. Que, para poder solventar dicha necesidad, es necesario hacer procedente el pago de fondos propios por la emergencia presentada.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal al Téc. [REDACTED] para que realice el pago a la persona [REDACTED] con documento único [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de doscientos 00/100 dólares (\$USD 200.00), en concepto de enterramiento de protocolo de Covid-19, erogación que afectara a la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que estamos próximos a las festividades navideñas que trae consigo la unión familiar.
- II. Que es necesario ambientar los espacios públicos con temática navideña, para generar un entorno de paz, amor y armonía entre los habitantes del municipio.
- III. Que es imprescindible realizar el respectivo perfil correspondiente, para tener un dato exacto de todas las festividades que se pretender hacer.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Priorizar el perfil denominado “**FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA**” y se gira orden al Síndico Municipal el Sr. Willian Alexi Hernández Quiros para la elaboración de dicho perfil ad honorem. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las quince horas del día siete de octubre de dos mil veintiuno, firmamos:

---

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez  
Alcalde Municipal

---

Willian Alexi Hernández Quiros  
Síndico Municipal

---

Sr. José Erlindo Benítez Hernández  
Regidor Propietario

---

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo  
Regidor Propietario

---

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría  
Regidor suplente

---

Sr. José Vidal Ventura Yanes  
Regidor suplente

---

Sra. Francisca Lovo Iraheta  
Regidor suplente

---

Ing. Josué Israel González Rivera  
Regidor suplente

---

José Atilio Avalos Monge  
Secretario Municipal